



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 107-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 28 OCT 2016

VISTOS:

El Informe N° 003-2016-CP-N°01-2016-SANIPES/CS de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima"; el Memorando N° 2869-2016-SANIPES/OA de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 652-2016-SANIPES/OAJ de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple N°119-2016-SANIPES/OA de fecha 26 de agosto de 2016, se designó al Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima";

Que, con fecha 31 de Agosto de 2016, se convocó el Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por un valor referencial de S/ 411,292.36 (Cuatrocientos once mil doscientos noventa y dos con 36/100 soles), bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que con fechas 12, 13 y 14 de setiembre de 2016, respectivamente, los participantes ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, JSU INGENIEROS S.A.C. y LKS INGENIERIA S. COOP.SUCURSAL DEL PERU, formularon consultas y observaciones a las Bases Administrativas del Concurso Publico N° 01-2016-SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima";

Que, con fecha 21 de setiembre de 2016, el Comité de Selección publica en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el pliego de absolución de consultas y observaciones del Concurso Publico N° 01-2016-SANIPES/CS "Servicio de Consultoría



de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima”;

Que con fecha 26 de setiembre de 2016, el participante ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA solicita la elevación de las observaciones para pronunciamiento del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, con fecha 28 de setiembre de 2016, el Comité de Selección remite al OSCE el Informe Técnico N° 001-2016-CP-N°01-2016-SANIPES/CS, por el que se amplía las razones de las absoluciones que fueron objeto de solicitud de elevación ante dicha Entidad;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2016, el Comité de Selección remite al OSCE el Informe Técnico N° 002-2016-CP-N°01-2016-SANIPES/CS, por el que se subsana las observaciones formuladas por la Mesa de Partes del OSCE;

Que, mediante Oficio N° 683-2016/DGR/SIRC-PAA de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE remite al SANIPES el Informe IVN N° 99-2016/DGR-SIRC, por el que la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la competencia informa que el Comité de Selección no trasladó ni absolvió las consultas y observaciones empleando el formato aprobado a través del Anexo N° 02 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, lo cual constituye un vicio que afecta la continuidad del procedimiento;

Que, con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Informe N° 003-2016-CP-N°01-2016-SANIPES/CS, el Comité de Selección del Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", recomienda declarar la nulidad del procedimiento conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, retrotrayéndolo a la etapa de absolución de consultas y observaciones, dado que en dicha etapa no se ha utilizado el formato establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, mediante Informe N° 652-2016-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Concurso Público N° 01-2016-SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por haberse contravenido el artículo 51 del Reglamento, y lo dispuesto en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, el cual deberá retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, el artículo 44 de la Ley, otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio a un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos: i) hayan sido dictados por órganos incompetentes, ii) contravengan las normas legales, iii) contengan un imposible jurídico o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, en consecuencia, se verifica que la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones del citado procedimiento de selección se ha efectuado incumpliendo lo estipulado por



SANIPES
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



el artículo 51 del Reglamento, y lo dispuesto en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones"

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", al haberse prescindido de la forma prescrita por la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, retrotrayéndose a la etapa de absolución de consultas y observaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo al artículo 37° del Reglamento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima".

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General realice las acciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades de los servidores y funcionarios públicos que generaron la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Concurso Público N° 01-2016 SANIPES/CS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -
DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA



